



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-93628700-APN-GA#SSN - GALICIA SEGUROS S.A.U. - RECURSO DE APELACIÓN ARTÍCULO 83 LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2021-93628700-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2021-822-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de noviembre, se dispuso aplicar a GALICIA SEGUROS S.A.U. una MULTA por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 6.419.993.-), en los términos del Artículo 58 inciso c) de la Ley N° 20.091.

Que mediante RE-2021-116334891-APN-GAJ#SSN, de fecha 30 de noviembre, se presenta GALICIA SEGUROS S.A.U., a fin de interponer recurso de apelación en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en autos (Orden N° 85), en el que concluye en lo sustancial que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la mentada Resolución RESOL-2021-822-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de noviembre.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los Artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por GALICIA SEGUROS S.A.U., respecto de la Resolución RESOL-2021-822-APN-SSN#MEC, de fecha 19 de noviembre, en relación y en ambos efectos, solicitando a V.E. que oportunamente rechace el mismo con costas.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.